

portancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 21.—El Romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 22.—La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 23.—Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores extranjeros.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto número 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Vitoria.—Proyecto de modificación del Plan Parcial número 22 de Vitoria, denominado «Santa Lucía», presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Se informó favorablemente.
2. Las Palmas de Gran Canaria.—Recurso de alzada interpuesto por doña Asunción González Roca y otros contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas de fecha 5 de febrero de 1971, aprobatorio de modificación de parcelas de la urbanización «La Montañeta».—Se estima parcialmente y se revoca el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas de fecha 5 de febrero de 1971, aprobatorio del proyecto de modificación de parcelas de la urbanización «La Montañeta», con el fin de que se repongan las actuaciones al momento procesal de la citación personal para la información pública de todos los propietarios de los terrenos, remitiendo posteriormente el resultado del trámite a este Departamento con el fin de que en su día recaiga la resolución que proceda, de conformidad con el artículo 28, b), de la Ley del Suelo.
3. San Sebastián.—Plan Parcial de Ordenación de un sector del polígono número 8 del Plan General de Ordenación de San Sebastián, promovido por «Cementos Rezola, S. A.», y don Pío Garmendia Garmendia y presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Fue denegado.
4. Barcelona.—Petición que formula don Juan Tubella Aguer, en representación de «Estímulo de la Propiedad, S. A.», relativa a la declaración inicial del derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1966 respecto de los cuatro solares de la Entidad situados en la calle Deu y Mata, números 96, 98-102, 104-110 y 112-118, con fachada posterior a la calle Taquígrafo Garriga, en la que los corresponden los números 101-105, 107-111, 113-117 y 119-123, respectivamente, de la ciudad de Barcelona.—Se declara inicialmente el derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 1966 en favor de los edificios que se emplacen en los solares reseñados en el encabezamiento, concesión cuyo momento inicial se contará desde que dé comienzo la tributación correspondiente y que queda condicionada a que la ejecución de la urbanización y edificación se lleven a cabo con estricta sujeción a las prescripciones del Plan y proyectos de urbanización y edificación y al cumplimiento de los demás requisitos que establece la Ley del Suelo y el Decreto de 30 de junio de 1966.
5. Alicante.—Recurso de reposición suscrito por don José Luis Curt Tomás, en representación de doña Inmaculada Curt Tomás, contra la Orden ministerial de 30 de junio de 1971, que impuso una sanción a la recurrente.—Fue desestimado, confirmando la Orden ministerial recurrida.
6. Albacete.—Recurso de reposición interpuesto por don Salvador López Lloret contra Orden ministerial de fecha 23 de julio de 1971, por el que se denegó la aprobación del Plan Parcial de la finca «Agusol», en la ciudad de Albacete.—Fue desestimado, confirmando la resolución recurrida.
7. San Cristóbal de la Laguna.—Recurso de reposición interpuesto por el ilustrísimo señor don Luis Franco Gascón, Obispo de Tenerife, contra la resolución de fecha 18 de diciembre de 1971, por la que se aprobó la calificación de la zona residencial de terrenos del Obispado situados en «La Cuesta», de San Cristóbal de la Laguna, con la limitación de no poder redactar el Plan

Parcial en tanto no sea aprobado el avance del Plan Comarcal, en revisión.—Fue estimado y, en consecuencia, declarar aprobado el cambio de zonificación de industrial a residencial, de conformidad con el acuerdo municipal de aprobación provisional, suprimiendo la limitación impuesta en la Orden de 18 de diciembre de 1971, que impedía la redacción del Plan Parcial en tanto no se aprobara el avance del Plan Comarcal, en revisión.

8. Santa Cruz de Tenerife.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca de «Casalón», de Santa Cruz de Tenerife, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad a instancias de doña María Rosa Díaz Palazón, como promotora del Plan, en cumplimiento de lo acordado en la resolución de este Departamento de 17 de julio de 1971.—Se acuerda otorgar conformidad a las rectificaciones contenidas en dicha documentación, aceptada por el Ayuntamiento en virtud de su acuerdo de 20 de septiembre de 1971, y declarar aprobado el Plan Parcial de la finca «El Casalón», con las rectificaciones indicadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Herminia Álvarez Argüelles contra la Orden de 30 de julio de 1965 y la de 9 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por doña Herminia Álvarez Argüelles, demandante, la Administración General, demandada, contra las Ordenes ministeriales de 30 de julio de 1965 y 9 de julio de 1968, aprobatorias del justiprecio de la parcela número 3 del polígono «Vega de Arriba», de Mieres, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas, estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Herminia Álvarez Argüelles, actuando por sí y en beneficio de la comunidad de herederos de don José Álvarez Fernández y doña Herminia Argüelles García, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y declaramos que los interesados han de percibir el justiprecio total de un millón doscientas setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesetas con noventa céntimos, en la que está incluido ya el valor del suelo, del vuelo y de las construcciones de la finca número 3 del polígono «Vega de Arriba», la indemnización por la industria allí instalada, el premio de afección y el aumento por contribuciones especiales, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias para la efectividad del derecho que se declara.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

*ORDEN de 22 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Pitarch Soldevilla contra la Orden de 20 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ramón Pitarch Soldevilla, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 332 del polígono «Gornal», de Hospitalet de Llobregat, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Ramón Pitarch Soivevilla, contra Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 20 de noviembre de 1964, aprobatorias del expediente de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, del polígono «Gornal», sito en Hospitalet de Llobregat, y por las que se fijaron los justiprecios individualizados de los bienes y derechos afectados por la misma, y entre ellos, los de la parcela 332 e industria en ella existente, confirmada en reposición, a virtud de silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que, por no ser en parte conforme a derecho, las anulamos parcialmente y dejamos de igual modo sin efecto, declarando asimismo, en su lugar, que el justiprecio precedente del terreno de la indicada parcela es, con arreglo al valor comercial, el que corresponde a razón de 920,38 pesetas el metro cuadrado, cuyo importe deberá ser incrementado con la cantidad a que asciende el cinco por ciento del mismo, por premio de afección, desestimándose el recurso en cuanto concierne a la tasación pretendida para la industria existente en la finca y subsistiendo, respecto a ella, la valoración de la resolución impugnada, absolviéndose a la Administración de las demás pretensiones de la demanda, y sin hacerse especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

*ORDEN de 1 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Baamonde Illade contra la Orden de 24 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Alfonso Baamonde Illade, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la parcela 145 del polígono «San Pedro de Mezonzo», de La Coruña, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Alfonso Baamonde Illade, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del expediente de expropiación del polígono «San Pedro de Mezonzo», tercera fase, de Elviña, de La Coruña, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición entablado respecto al justiprecio de la parcela 145 del indicado polígono, propiedad del recurrente, debemos declarar y declaramos que, por no ser en parte conforme a derecho la resolución impugnada, la debemos revocar y revocamos en cuanto señala para 111,32 metros cuadrados de terreno el valor de 1.067,90 pesetas metro, fijando en su lugar el de 6.000 pesetas metro cuadrado, condenando a la Administración a efectuar las nuevas liquidaciones que aparezcan necesarias, incrementándose la cantidad que resulte con el cinco por ciento como premio de afección y devengado la cantidad total definitivamente fijada el interés legal, a partir del día siguiente a la ocupación hasta su completo pago, desestimando el recurso y confirmando la Orden recurrida en todo lo demás; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

*ORDEN de 9 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de diciembre de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Juan Matamoros Pons, demandante, representado por el Procurador don Francisco Montserrat López, y la Administración Pública, demandada, y, en su nombre, el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 17 de enero de 1967, sobre separación del Servicio, se ha dictado el 22 de diciembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Matamoros Pons contra la Resolución de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, de la Dirección General de la Vivienda, la cual denegó alzada del recurrente contra acuerdo de veintidós de noviembre anterior, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Barcelona, que sancionó al nombrado, Ordenanza de la misma, con separación definitiva del Servicio por falta muy grave, declaramos a la Resolución impugnada conforme a derecho, válida y subsistente, y absolvimos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares. Luis Bermúdez.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 6 de marzo de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 6 de marzo de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Jaén.—Acta de replanteo de las obras de fábrica de los centros de transformación y red de alumbrado público viario del polígono «Los Olivares».—Fue aprobado.
2. Manresa.—Proyecto de abastecimiento de agua a los polígonos «La Balconada» (residencial) y «Bufalvent» (industrial). Fue aprobado.
3. Santiago de Compostela.—Plan Parcial de Ordenación del polígono industrial «Tambre».—Fue aprobado.
4. Aranjuez.—Proyectos de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Las Aves».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 10 de marzo de 1972.—El Director general, Emilio Larrodéra López.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Cimino de enlace entre la carretera de Villacantín a Vigo con la de Orense a Maceda».*

El Presidente de la excelentísima Diputación de Orense hace saber que el día 21 de abril próximo, a las horas que se indican, se procederá a levantar las actas previas a la urgente